

**ESTADO No. 087**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 05 de noviembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PBQ-16021	MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA LUGO	04/11/2021	835	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PBQ-16021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación del ajuste del Plan de Trabajo y Obras para la totalidad de hectáreas otorgadas en la licencia ambiental, dado que Según resolución No.851 de 31 de octubre de 2019, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO-CRA concede una licencia ambiental a la señora MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA titular del contrato de concesión No.PBQ-16021 para un área de 24.422 hectáreas.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico No. 407 del 4 de octubre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que la evaluación de la póliza minero ambiental presentada en ANNA MINERIA estará siendo evaluada en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°407 del 4 de octubre del 2021</p> <p>INFORMAR al titular minero que los FBM anual 2019 y 2020 presentados a través de la plataforma ANNA Minería serán objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°407 del 4 de octubre del 2021</p> <p>INFORMAR al titular minero que su solicitud de explotación anticipada radicada No. 20199110324642 del 25 de febrero del 2019 se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera a efectos de expedir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 407 del 4 de octubre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LB5-14202	CARMEN EDITH JARABA SERPA Y OTRO	04/11/2021	836	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los el FBM semestral de 2018 y el FBM anual de 2010, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico N.º 845 del 23 de octubre de 2018, toda vez que no se encuentran en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 487 del 3 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685</p>

de 2001, para que presenten la presentación de los Formatos Básico Mineros correspondientes a la anualidad 2018, primer semestre 2019 y anuales 2019 y 2020, toda vez que no se encuentran en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 487 del 3 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios de declaración y liquidación de regalías, correspondientes al IV trimestre del año 2018, I, II, III, IV trimestre de los años 2019, 2020 y I, II, III trimestre del año 2021, toda vez que no se encuentran en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 487 del 3 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° LB5-14202 fue emitido concepto técnico N°487 de fecha 3 de noviembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2. INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° LB5-14202 fue emitido concepto técnico N°487 de fecha 3 de noviembre de 2021, se determina qué, frente a los requerimientos bajo apremio de multa, causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través de los Autos No 348 de 24 de mayo de 2018, Auto N.º 000519 del 23 de mayo de 2014, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

						<p>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-14541	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	04/11/2021	837	<p>Una vez verificado los expedientes de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 43 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACEPTAR LA REVOCATORIA DE PODERES de los doctores OSCAR ALEXANDER MAYORGA, WILLIAM OSWALDO NARANJO GOMEZ Y LUIS GUILLERMO ALFARO CORTEZ, quienes actuaban como apoderados dentro de las diligencias inherentes al procedimiento administrativo de los expedientes N° JGF-14541, JGM-08211, JGM-09011, JGM-10041, JGO-14371, por las razones expuestas en este proveído.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21506	SAN LUCAS GOLD CORP	04/11/2021	838	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21506 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021,</p>

presentados en cero (0); de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 483 del 03 de noviembre del 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

1. La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2021.
2. La aclaración de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2019 en cuanto a la producción declarada y el precio del mineral.
3. Las correcciones y/o modificaciones del Formato Básico Minero semestral 2013.
4. Copia del acto administrativo que modifica la razón social de la licencia ambiental, teniendo en cuenta el cambio de razón otorgado Mediante Resolución No. 0065 del 25 de agosto de 2008.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 484 del 03 de noviembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 484 del 03 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 484 del 03 de noviembre del 2021.

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que los Formatos Básicos Mineros anuales 2014, 2015, 2016, 2019 y 2020 presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 484 del 03 de noviembre del 2021.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que en el concepto técnico PARCAR No. 484 del 03 de noviembre de 2021, se determina que frente al requerimiento bajo causal de caducidad, hecho por la autoridad minera a través del Auto PARCAR No. 519 del 30 de noviembre de 2020, persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El pago del Canon superficiario correspondiente al tercer (III) año de Construcción y montaje corresponde a SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$7.656.172) más los intereses que se generen a partir del 27 de marzo del 2018 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>REMITIR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas el Concepto Técnico PARCAR No. 484 del 03 de noviembre del 2021, para lo de su competencia y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-16281	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO, C.I. URAGOLDCORP S.A Y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC	04/11/2021	839	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJK-16281, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 233 de fecha 29 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9344	CEMENTOS ARGOS S.A.	04/11/2021	840	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9344 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2021, según lo establecido en el concepto técnico 480 del 2 de noviembre del 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a las sociedades titulares del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con la finalidad que presente, la corrección y/o modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y del primer (I) trimestre de 2021, conformidad con lo establecido en el concepto técnico 480 del 2 de noviembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2020 y tercer (III) trimestre de 2021; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico N° 480 del 2 de noviembre de 2021 ; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo</p>

					<p>establecido en el art., 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue copia del acto administrativo que modifica la razón social de la licencia ambiental, teniendo en cuenta el cambio de razón otorgado mediante Resolución No 0082 del 27 de marzo de 2006 de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico N° 480 del 2 de noviembre de 2021 para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que la Póliza Minero Ambiental presentada a través de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en la misma plataforma, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico N° 480 del 2 de noviembre de 2021</p> <p>INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020 presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico N° 480 del 2 de noviembre de 2021</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la solicitud contenida en el punto 2.8.1 del concepto técnico N°. 480 del 2 de noviembre de 2021, conforme a la integración de áreas; se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR, al Titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 480 de fecha 2 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.				841	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-430, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-430	JOSÉ MANUEL MANJARES MUÑOZ	04/11/2021	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-430, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) y f) de la ley 685 del 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 8.636.386, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> <li>· La renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor asegurado de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).</li> </ul> <p>De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 489 de fecha 03 de noviembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-430, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2019 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.</li> <li>· Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.</li> <li>· La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2013, teniendo en cuenta que solamente se indicó el mineral Oro, siendo los minerales otorgados Oro, Plata y Cobre.</li> <li>· La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, teniendo en cuenta que solamente se indicó el mineral Oro, siendo los minerales otorgados Oro, Plata y Cobre.</li> <li>· Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II) y tercero (III) del año 2021.</li> </ul> <p>De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 489 de fecha 03 de noviembre</p>
--	-----------------------	-------	----------------------------	------------	--

de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-430, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 489 de fecha 03 de noviembre de 2021.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 0-430, que, Mediante Auto No. 000204 del 28 de febrero de 2014, Mediante Auto No. 000821 del 06 de septiembre de 2018 y Mediante Auto PAR CARTAGENA No. 000334 del 11 de abril de 2019 se realizaron requerimientos bajo apremio de multa, a la fecha. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 489 de fecha 03 de noviembre de 2021.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 0-430, que, Mediante Auto No. 000204 del 28 de febrero de 2014, notificado por estado No. 17 del 04 de marzo de 2014, REQUIRIO bajo causal de caducidad el pago de la III anualidad de Exploración por valor de \$15'730.666 más los intereses que se generen desde el 30 de mayo de 2009 hasta la fecha efectiva de pago; el pago de la I anualidad de Construcción y Montaje, por un valor de \$16'303.669 más los intereses que se generen desde el 30 de mayo de 2010 hasta la fecha efectiva de pago; el pago de la II anualidad de Construcción y Montaje por un valor de \$16'955.816 más los intereses que se generen desde el 30 de mayo de 2011 hasta la fecha efectiva de pago; el pago de la III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por Valor de \$17'940.368 más los intereses que se generen desde el 30 de mayo de 2012 hasta la fecha efectiva de pago. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 489 de fecha 03 de noviembre de 2021.

REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar el saldo faltante toda vez que el titular realizó abonos al canon superficiario de la II anualidad de Exploración. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 489 de fecha 03 de noviembre de 2021.

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800168X	JOSÉ GERARDO CASTILLO PÉREZ Y GERSSON ALEXANDER MEJÍA GONZÁLEZ	04/11/2021	842	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. ICQ-0800158X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. Auto PARCAR-164 del 06 de julio de 2020, auto Nro. 000054 del 24 de enero de 2014, auto Nro. 001187 del 31 de octubre de 2014, auto Nro.000691 del 16 de agosto de 2016, auto Nro. 000020 del 28 de enero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>2. INFORMAR al titular minero que no ha presentado la póliza de garantía minero ambiental de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001.</li> <li>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 478 del 2 de noviembre de 2021.</li> <li>4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</li> </ol>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08201	AGM DESARROLLOS S.A.S.	04/11/2021	843	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QGG-08201, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. QGG-08201, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literales d) y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El pago por concepto de canon superficiario correspondiente al primer (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$ 40.220, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> <li>· La póliza minero ambiental, por un valor de NOVENTA SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y</li> </ul>

					<p>UN PESOS (\$96.651)</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 416 de fecha 06 de octubre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. QGG-08201, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de la tabla de inversión para el tercer (3) y cuarto (4) año de acuerdo a las actividades programadas, para proseguir con la evaluación de dicha solicitud. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 416 de fecha 06 de octubre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. QGG-08201, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 416 de fecha 06 de octubre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. QGG-08201, que, Una vez revisado el expediente y todas las plataformas de la ANM se encuentra que el titular realizó el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, esto de acuerdo a lo evidenciado en la herramienta de Canon. Se recomienda solicitar al titular que allegue copia de la consignación de dicho pago, debido a que no se evidencia en el expediente, para proceder a su debida evaluación. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No 416 de fecha 06 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. QGG-08201, que, Mediante evento 196355 y radicado 19587-0 del 4 de febrero de 2021 el titular presenta en ANNA el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020. Dicho formato será evaluado en dicha plataforma. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 416 de fecha 06 de octubre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830C1	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL AGREGADOS DEL CARIBE S.A.	04/11/2021	844	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21830C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral grava y arena correspondientes al tercer (III) trimestre de 2017, tercer (III) trimestre de 2018, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2020, I trimestre de 2021.</li> <li>Formato Básico Minero semestral 2018.</li> </ul> <p>De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No 490 de fecha 04 de noviembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 21830C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literales d) y f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 306 del 10 de abril de 2017 por valor de 15 SMMLV correspondientes al año 2020.</li> <li>Las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004077, expedida por Seguros del Estado S.A.</li> </ul> <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 490 de fecha 04 de noviembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 21830C1, de</p>

					<p>conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· La corrección y/o modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava y arena correspondientes al segundo (II) trimestre de 2021, dado que no se encuentran debidamente firmados.</li> <li>· Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava y arena correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021.</li> <li>· Los comprobantes de pago de regalías para mineral de grava y arena correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021.</li> <li>· Copia del acto administrativo que modifica la razón social de la licencia ambiental, teniendo en cuenta la corrección en el Registro Minero Nacional del nombre del titular del contrato de concesión No. 21830C1 de C.I. AGRECAR S.A. por COMERCIALIZADORA AGREGADOS DEL CARIBE S.A. AGREAGADOS S.A.” ordenado mediante Resolución No. 840 del 23 de agosto de 2018.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 490 de fecha 04 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 21830C1, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 490 de fecha 04 de noviembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 21830C1, que, cuenta con un saldo a favor de \$229.872, producto de las evaluaciones de los pagos de regalías. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No 490 de fecha 04 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 21830C1, que, con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 490 de fecha 04 de noviembre de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2021. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 21830C1, que, mediante Auto No. 395 del 06 de julio de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento de conformidad con lo establecido en el numeral 8 específicamente 8.1 (Medidas Aplicar-Instrucciones Técnicas) del Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 144 de fecha 06 de julio de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, a la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No 490 de fecha 04 de noviembre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16361	DARMI FUENTES, GRIMANEZZA FUENTES, DARCIO FUENTES, CARMEN SOFIA FUENTES, DANUIL FUENTES	04/11/2021	845	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJ4-16361, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. IJ4-16361, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del FBM anual de 2020. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 492 de fecha 04 de noviembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. FBM anual de 2020</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 492 de fecha 04 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, Mediante auto 331 del 11 de abril de 2019 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la desatención a al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante auto N°.</p>

812 del 8 de octubre de 2015 en el cual no se aprobó el pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración y se requiere el saldo faltante por valor de \$2'128.750, que mediante Auto N°. 628 de 29 de julio de 2016, se requiere bajo causal de caducidad el pago del canon correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$198.549.389 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago y el pago del Canon Correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por valor de \$185.560.050, y el concepto técnico N°464 de 04 de octubre de 2017, se recomienda requerir el pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje por valor \$212.447.889 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago y demás requerimientos hecho en el concepto técnico No 313 del 19 de febrero del 2019. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 492 de fecha 04 de noviembre de 2021.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, Mediante Concepto técnico 406 de 17 de septiembre de 2020, se considera que los titulares del contrato de concesión No. IJ4-16361 adeudan a la Agencia Nacional de Minería el pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTE PESOS (\$1.723.020) más los intereses generados desde el 29/07/2014 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de saldo pendiente (intereses) del canon superficario del segundo (II) año de exploración, CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$185.560.042) más los intereses generados desde el 3/01/2015 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficario del tercer (III) año de exploración, CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$198.549.389), más los intereses generados desde el 3/01/2016 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficario del primer (I) año de Construcción y montaje, DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$212.447.889), más los intereses generados desde el 3/01/2017 hasta la fecha efectiva del pago (exceptuando el periodo de suspensión de obligaciones concedido del 28/03/2017 al 27/03/2018 y del 19/04/2018 al 19/04/2019), por concepto de canon superficario del segundo (II) año de Construcción y montaje y DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$252.789.883), más los intereses generados desde el 06/01/2020 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficario del tercer (III) año de Construcción y montaje. A la fecha persiste todos los incumplimientos. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 492 de fecha 04 de noviembre de 2021.

					<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, Mediante auto N°. 812 del 8 de octubre de 2015, se requirió bajo causal de caducidad al titular minero por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 15 de agosto de 2015. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 492 de fecha 04 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, Mediante auto N°. 628 del 29 de julio de 2016, se requiere bajo apremio de multa el PTO y se requiere bajo apremio de multa el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificado del estado de trámite ante la autoridad ambiental competente. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 492 de fecha 04 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, Mediante auto N°. 628 del 29 de julio de 2016, Mediante concepto técnico N°464 de 04 de octubre de 2017, Mediante concepto técnico N°. 622 de 30 de agosto de 2018, Mediante concepto técnico N°. 313 del 19 de febrero de 2019, Mediante concepto técnico N°. 282 del 23 de junio de 2020 se realizan requerimientos bajo a premio de multa A la fecha PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 492 de fecha 04 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 492 de fecha 04 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJ4-16361, que, se declara caducidad del contrato de concesión N° IJ4-16391 a través de la resolución No VSC 00980 de fecha 20 de noviembre de 2020 notificada al señor DANUIL ORLANDO FUENTES FLOREZ por oficio con radicado 20209110377601 de 02 de diciembre de 2020, a la señora GRIMANEZZA CECILIA FUENTES a través del radicado 20209110377621 de 02 de diciembre de 2020 y a los señores DARMI FRANCISCO</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>FUENTES FLOREZ, DARCIO EFRAIN FUENTES FLOREZ Y CARMEN SOFIA FUENTES FLOREZ a través del radicado 20209110377641 del 02 de diciembre de 2020.. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 492 de fecha 04 de noviembre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESION	LED-14241	FAUSTINO ANTONIO LÓPEZ MORA	04/11/2021	846	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LED-14241, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LED-14241, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, para que presente La póliza minero ambiental por un valor de \$73.434.300 y debe constituirse teniendo en cuenta las especificaciones indicadas en el ítem 2.2. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR N° 472 de fecha 28 de octubre de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LED-14241, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Los formatos básicos mineros FBM anuales de 2019 y 2020.</li> <li>· Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer, (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2021.</li> </ul> <p>De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 472 de fecha 28 de octubre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LED-14241, que, mediante el presente acto, se</p>

						<p>acoge el concepto técnico PARCAR No. 472 de fecha 28 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LED-14241, que, Mediante Auto N° 114 de 22 de febrero de 2021 se Requiere bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), por la no reposición de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 472 de fecha 28 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LED-14241, que, Mediante auto N° 1176 del 14 de diciembre de 2018 se Requirió bajo apremio de multa los FBM anual de 2017 y FBM semestral de 2018 para lo cual se le otorga un término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. Notificado por estado N° 116 de 17 de diciembre de 2018. A la fecha persiste el incumplimiento. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 472 de fecha 28 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LED-14241, que, Mediante auto No.194 del 12 de marzo de 2019 se realizaron requerimientos bajo a premio de multa a la fecha, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 472 de fecha 28 de octubre de 2021.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LED-14241, que, Mediante Auto N° 114 de 22 de febrero de 2021Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR. N° 472 de fecha 28 de octubre de 2021.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

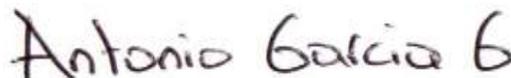
**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 5 de noviembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**